

RESOLUCIÓN No. 000047
24 ENE 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ ASESOR DE PUBLICACIONES DEL
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA –INSTITUICIÓN UNIVERSITARIA–**

EL **RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA –Institución Universitaria–**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial, las conferidas por el Artículo 23 Literal C del Acuerdo 11 del 7 de diciembre de 2012, Estatuto General del Tecnológico de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

- a) Que en cumplimiento de los objetivos de la educación superior (Artículo 6, Ley 30 de 1992), el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA tiene el deber de “trabajar por la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos.”.
- b) Que a través del servicio de publicaciones, el Tecnológico de Antioquia estimula la búsqueda permanente de nuevas expresiones de la ciencia, la tecnología, la docencia, la investigación, la extensión, el arte y la cultura, en el desarrollo del proceso de formación académica.
- c) Que en el cumplimiento de sus objetivos, el Tecnológico de Antioquia tiene la función de adelantar programas de investigación y fomentar la divulgación de la producción académica, dinamizando simultáneamente su labor pedagógica a través de las obras que plasmen el resultado producto de la actividad docente.
- d) Que para la el buen cumplimiento de los procesos de publicaciones es necesario contar con un comité que asesore a la Rectoría en la fijación de la normatividad y en la racionalización de las publicaciones, respondiendo a parámetros de calidad de la educación superior ofertada en la institución.
- e) Que es necesaria la reestructuración del Comité Asesor de Publicaciones, con el fin de definir los parámetros y pautas de publicación para todas las obras que se produzcan, derivadas de las actividades académicas de la institución y contribuir al conocimiento, la calidad científica, editorial, de visibilidad y desarrollo social.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité Asesor de Publicaciones del Tecnológico de Antioquia, creado por la Resolución 1.186 del 2 de septiembre de 2002 y reestructurado por las Resoluciones 152 del 6 de marzo de 1995 y 210 del 11 de marzo de 1996, estará integrado en adelante de la siguiente forma:

- 1. Vicerrectoría Académica: Quien lo presidirá.
- 2. Dirección de Investigaciones.
- 3. Profesional Universitario de la Oficina de Comunicaciones.
- 4. Dirección Administrativa y Financiera
- 5. Una Decanatura designada por el Rector cada año.
- 6. Un Docente de tiempo de completo designado por el Rector cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor de Publicaciones, será un organismo que asesora los procesos de publicaciones académicas institucionales y tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las políticas, normas y procedimientos que se adoptarán para la selección del material a publicarse, el cual haya sido originado y producido en la institución, desde los diferentes formatos impresos, electrónicos o digitales.
2. Desarrollar estrategias que estimulen y promuevan la producción de libros, cartillas, módulos, manuales y otros materiales, que por su contenido académico, científico, tecnológico, literario, humanístico, cultural, histórico o artístico, sean necesarios publicarse. Dentro de este objetivo el Comité Asesor de Publicaciones tendrá como especial responsabilidad reglamentar, racionalizar y aprobar la publicación de material académico relacionado con la actividad docente del Tecnológico de Antioquia, procurando que reúna los siguientes requisitos mínimos:
 - a) Profundidad y pertinencia de contenidos calificadas por la Dirección de Investigaciones.
 - b) Originalidad y claridad expositiva, de manera que signifique un aporte valioso al acontecer institucional.
 - c) Actualidad, considerando el desarrollo de la técnica, la ciencia o las humanidades en el momento histórico.
 - d) Adecuación de las necesidades específicas pertinentes para los públicos de las sedes y de las subregiones.

PARÁGRAFO: Sobre los valores pedagógicos de obras que no se originen en proyectos de los grupos de investigación institucionales, el Comité Asesor de Publicaciones deberá designar dos personas calificadas, vinculadas o no al Tecnológico de Antioquia, encargados de emitir un concepto fundamentado.

3. Evaluar las publicaciones postuladas, realizar los ajustes necesarios, recomendar su edición y establecer las prioridades y la continuidad de las publicaciones, de tal manera que respondan a los objetivos misionales de la institución y se adecúen a las posibilidades presupuestales.
4. Proponer el presupuesto anual para publicaciones para sugerir la corrección de deficiencias y optimización de la producción académica.
5. Analizar y estudiar los costos de producción de las diferentes publicaciones y recomendar a la Rectoría las publicaciones que considere de significativa importancia.
6. Supervisar el cumplimiento de las políticas establecidas para el proceso de publicaciones por parte de los Comités Editoriales creados en cada facultad.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor Editorial se reunirá cada vez que sea citado por solicitud de la Vicerrectoría y actuará como Secretario el Profesional Universitario de Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución subroga en lo pertinente las Resoluciones 1186 de 1992, 152 de 1995 y 210 de 1996, y rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Rector